



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año del Bicentenario, de la consolidación
de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de
"Junín" y "Ayacucho"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO A. ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

N° 759-2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 28 de agosto de...2024

VISTO:

El expediente con registro N° 2399-2024/OP-10690-2024/ABYP-1065-2024, que contiene el Oficio N° 027936-2024-DPR-ONP mediante el cual observa el reajuste de pensión por el año 2022 (D.S. N° 04-2022-EF) reconocido en la Resolución Administrativa N° 682-2022-INSN-OP a doña **NORMA RAQUEL GUILLEN APESTEGUI**, pensionista D.L. 20530;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 682-2022-INSN-OP, de fecha 19 de octubre de 2022, se reactivó la pensión de cesantía a doña **NORMA RAQUEL GUILLEN APESTEGUI**, a partir del 17 de setiembre del 2022, por la suma de S/ 801.51 (Ochocientos uno con 51/100 soles) monto que se encuentra actualizada al año 2022 a la suma de S/ 831.51 (Ochocientos treinta y uno con 51/100 soles), por el reajuste dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2022-EF por la suma de S/ 30.00 (treinta con 00/100 soles);

Que, a través de Oficio N° 027936-2024-DPR-ONP, de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina de Normalización Previsional, informa que la Resolución Administrativa N° 682-2022-INSN-OP, de fecha 19 de octubre de 2022 que reactiva a partir del 17 de setiembre de 2022, la pensión de cesantía de doña **NORMA RAQUEL GUILLEN APESTEGUI**, ha sido emitida contraviniendo las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias, complementarias y conexas, toda vez que el monto de la pensión se calculó incorrectamente, conforme se detalla en el Informe N° 002292-2024-DPR-IF-ONP;

Que, mediante Informe N° 002292-2024-DPR-IF-ONP, de fecha 12 de julio de 2024, concluye y recomienda que la Resolución Administrativa N° 682-2022-INSN-OP contraviene la disposición que regula el régimen previsional del Decreto Ley N° 20530 y no corresponde incluir el reajuste de pensión por el año 2022, dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2022-EF, por la suma de S/ 30.00 (treinta con 00/100 soles) a doña **NORMA RAQUEL GUILLEN APESTEGUI**, dado que al 31 de diciembre del 2021, no tenía la condición de pensionista, en razón a que aquella se encontraba suspendida al haber reingresado a laborar, dentro del régimen laboral de la actividad pública aplicando lo dispuesto en el inciso d) del artículo 54 de Decreto Ley 20530;

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132-2005-EF, se delegó a la ONP, "la facultad de fiscalizar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas, denominándose para los efectos del presente Decreto Supremo como la Entidad Fiscalizadora. La ONP propondrá los lineamientos, normas complementarias y herramientas tecnológicas necesarias para el mejor cumplimiento de la función fiscalizadora, los mismos que serán aprobados por el MEF, asimismo en el artículo 7° del mencionado Decreto Supremo señala que "la Entidad Fiscalizadora evaluará los informes a que se hace referencia en el artículo 3° del presente Decreto Supremo y, de no encontrarlos conforme, deberá dictar las recomendaciones y medidas correctivas necesarias para la correcta aplicación de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas. Teniendo a su vez, la obligación de hacer el seguimiento respectivo";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Nota Informativa N° 1077-UPYR-INSN-2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones, informa que en atención a las observaciones realizadas con Oficio N° 027936-2024-DPR-ONP, respecto a la activación de Pensión de Cesantía Definitiva en el Decreto Ley N° 20530 a favor de doña **NORMA RAQUEL GUILLEN APESTEGUI**, en el cargo de Cargo de Enfermera, Nivel 12, actualiza el monto de pensión en la cual no debe estar incluido el reajuste dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2022-EF por la suma de S/ 30.00 (treinta con 00/100 soles) mensuales desde diciembre del 2022 a julio del 2024, resultando un pago indebido por el monto de S/660.00 Soles, asimismo la suma de S/ 1,187.84 Soles por conceptos remunerativos pagados en exceso de enero 2023 a abril 2024, adjuntando el cuadro de cuenta de responsabilidad del monto total de S/1,847.84 Soles por los conceptos antes mencionado, el que debe ser considerado a devolver;

Que, mediante Informe N° 692-UG- 603-ABYP-INSN-2024, de fecha 23 de agosto de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, indica que conforme al Oficio N° 027936-2024-DPR-ONP corresponde actualizar el monto de pensión de cesantía definitiva, así como no incluir el reajuste de pensión por el año 2022, dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2022-EF, por la suma de S/30.00 (treinta con 00/100 soles) mensuales a doña **NORMA RAQUEL GUILLEN APESTEGUI** y establecer cuenta responsabilidad del monto total de S/1,847.84 Soles, el que debe ser considerado a devolver conforme a la Nota Informativa N° 1077-UPYR-INSN-2024;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

Año del Bicentenario de la consolidación
de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de
Ayacucho y Ayacucho

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Actualizar, el monto de la pensión definitiva de cesantía de doña **NORMA RAQUEL GUILLEN APESTEGUI** identificada con D.N.I. N° 10220401, establecido en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 682-2022-INSN-OP, de fecha 19 de octubre de 2022, suma que asciende a S/ 866.51 (Ochocientos sesenta y seis con 51/100 soles) al 2024, conforme a lo dispuesto con el Oficio N° 027936-2024-DPR-ONP e Informe N° 002292-2024-DPR.IF-ONP de acuerdo al siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOBRES : GUILLEN APESTEGUI NORMA RAQUEL	
CARGO : ENFERMERA	NIVEL: 12
TIEMPO DE SERVICIOS: 20 AÑOS 03 MESES Y 09 DÍAS	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTO PENSIONABLE
PENSION BASICA	50.00
REMUNERACION REUNIFICADA	32.11
REMUNERACION DE PERSONAL	0.01
BONIFICACION FAMILIAR	2.43
TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION	0.04
BONIFICACION COSTO DE VIDA	38.07
MOVILIDAD Y REFRIGERIO	5.01
BONIFICACION ESPECIAL D.S.051-91	22.56
ASIGNACION EXCEPCIONAL 040-92	28.35
BONIFICACION ESPECIAL DL 25671-92	48.60
BONIFICACION ESPECIAL D.S. 081-93	56.70
D.S. N° 19-94	95.58
BONIFICACION ESPECIAL D.U. 080-94	119.88
DU090-96	71.97
DU073/97	83.48
DU011/99	96.72
INCREMENTO LEY 28449-2004	50.00
SUB TOTAL DE PENSIÓN DE CESANTÍA	801.61
REAJUSTE D.S. 007-2023-EF	35.00
REAJUSTE D.S. N° 002-2024-EF	30.00
MONTO TOTAL DE LA PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍA	866.51

Artículo Segundo.- Establecer cuenta de Responsabilidad Económica a doña **NORMA RAQUEL GUILLEN APESTEGUI**, por el monto ascendente a **Mil ochocientos cuarenta y siete con 84/100 soles (S/1,847.84)**, por concepto de pagos del reajuste de pension por el año 2022, dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2022-EF y conceptos remunerativos pagados en exceso, de acuerdo a la Nota Informativa N° 1077-UPYR-INSN-2024 emitida por la Unidad de Programación y Remuneraciones, monto que se descontara hasta el 20% de la pensión percibida de conformidad con el artículo 53° inciso c) literal 2 del Decreto Ley N° 20530, el mismo que será revertido al tesoro público;

Artículo Tercero.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y Comuníquese;

BDV/HEZZ/CBM/rbl
Distribución:
Unidad de Prog. Remun. ()
Área de Registro y Legajos ()
Área de Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Área de Prog.. ()
ONP ()
MEF ()

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052